



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

**APRUEBA REGLAMENTO PROGRAMA APOYO
A LA ECONOMIA FAMILIAR SUBSIDIO DEL GAS
LICUADO “GASPAR”.**

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes. -
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule. -
4. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.-
5. La Declaración de Asunción de funciones efectuado por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio de 2021.
6. La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó por unanimidad el Subsidio del Gas Licuado “GASPAR”.
7. El Decreto Exento N° 1.651 de fecha 13 de abril de 2022, que aprueba el Reglamento del Programa Apoyo a la Economía Familiar - Subsidio del gas licuado “GASPAR”.
8. El Decreto Exento N° 1.795 de fecha 22 de abril de 2022, que rectifica el Decreto Exento N° 1651 del 13/04/2021.
9. E. Decreto Exento N° 2.184 de fecha 12 de mayo de 2022 que rectifica el Decreto Exento N° 1651 del 13/04/2022 y Decreto Exento N° 1795 de fecha 22/04/2022, complementando el Reglamento del Programa Apoyo a la Economía Familiar - Subsidio del gas licuado “GASPAR”.
10. La necesidad de contar con un Reglamento actualizado para la correcta ejecución y entrega del Subsidio del Gas Licuado.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el **Reglamento del Programa Social Apoyo a la Economía Familiar Subsidio del Gas Licuado “GASPAR”** de la Ilustre Municipalidad de Parral, cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del siguiente acto administrativo, es el siguiente:

REGLAMENTO

**PROGRAMA APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR SUBSIDIO DEL GAS LICUADO GASPAR DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

ARTICULO 1°, ANTECEDENTES GENERALES

A.- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 1°, y en lo pertinente que *“Las municipalidades son corporaciones autónomas de*



derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

B.- A fin de dar cumplimiento con dicha finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, la Ilustre Municipalidad de Parral en el conocimiento público y notorio, que ha existido respecto al alza sostenida y constante, del valor del gas y, que dicho insumo, constituye un bien de primera necesidad para la subsistencia de los hogares de la comuna de Parral, quienes han visto precarizada su situación socioeconómica, ante esta situación de alza constante, desde la fecha abril 2020 y febrero 2022, donde el gas licuado en su formato de uso más común domiciliario, cilindro de 15 kilos, ha experimentado un alza del 23,3% (Fuente: dato Estudio Precio Mensual GLP, de la comisión nacional de energía). Se suma a lo anterior las consecuencias negativas de la pandemia mundial por brote Covid-19, el alza de la inflación de un 0,8% sobre lo esperado en diciembre 2022, (INE, Estadística enero 2023) con un aumento en el índice de precios al consumidor (IPC) de un 12,3% nivel más alto en los últimos 14 años, han ocasionado un incremento en el costo de la vida de los hogares a nivel nacional y local.

C.- Que la Constitución Política de la República establece en su art. 19 N° 1, señala que *“La Constitución asegura a todas las personas: 1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.”*, en este sentido, se ha comprobado que el gas licuado de uso domiciliario, es considerado un servicio básico, que va en directa relación con el acceso a agua caliente, cocción y preparación de alimentos, y a sistemas de calefacción domésticos, que en este sentido, esos 3 elementos dicen estricta relación con la mantención de la salud de las familias, y con la prevención de enfermedades. La misma norma fundamental dispone en su art. 1° incisos 4° que: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”*, y a continuación en su inciso 5° que *“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”*, por último el art. 6° indica que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.”*. Relacionado con lo anterior, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incluye dentro de su art. ° 1, inc. 1°, como parte de la administración del Estado a las Municipalidades. Que en virtud de todo lo antes expuesto, y en el deber que impone la Constitución Política de la República a las Municipalidades, como Órganos de la Administración del Estado, de resguardar la integridad físicas y la salud de las personas, así como el deber de contribuir a crear las condiciones sociales que permitan el pleno goce de las garantías que la propia Constitución señala, es que la I. Municipalidad de Parral, debe accionar a fin de dar el debido resguardo a los derechos de los vecinos de la comuna de Parral.

D.- Que, en ese sentido la Ilustre Municipalidad de Parral, con el fin de paliar las consecuencias negativas del alza del gas y, a fin de ayudar a satisfacer las necesidades básicas de los hogares de Parral, regulará el Programa Gaspar que comprende todo gasto ocasionado por el desarrollo de acciones realizadas por el municipio con el objeto de mejorar las condiciones materiales de vida y el bienestar de los habitantes de la comuna de Parral, y que, en lo particular, consisten en el otorgamiento de un subsidio al costo del gas licuado

ARTICULO N° 2: OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Se entenderá que el presente reglamento, regula en forma particular la ejecución del programa Gaspar que consiste en subsidiar el costo del gas a los hogares de la comuna de Parral, que cumplan con los requisitos que a continuación se indican y, en la modalidad que se señalará.

ARTICULO N° 3: IDENTIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS

Para los efectos de ser beneficiarios del programa Gaspar, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residente de la comuna de Parral, lo anterior se acreditará mediante Cartola de Registro Social de Hogares.
2. Mayor de 18 años
3. Pertenecer hasta el 90% de hogares más vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares (RSH).

“Las personas que cumplan estos requisitos, la Municipalidad de Parral, subsidiará el 1% del costo total (IVA incluido) y, el 99% restante, será reembolsado directamente por el beneficiario del programa GASPAS. Este porcentaje sufrirá un ajuste, debiendo el valor del reembolso del contribuyente ser aproximado al número centésimo menor más cercano. Así, en el supuesto que el valor del reembolso que debe efectuar el usuario, ascienda a la suma de \$18.152, se redondeará a \$ 18.100, siendo los \$ 52, incluidos dentro del subsidio otorgado por la I. Municipalidad de Parral.”

ARTICULO N° 4: NATURALEZA DEL BENEFICIO

El beneficio definido y regulado por el presente instrumento, tiene carácter de otorgamiento directo de bienes, consistente en un subsidio en el costo de vales de gas licuado, por lo cual, el beneficiario(a) se encuentra exento de rendir del subsidio otorgado.

Por efecto de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del estado y por la Ley 19.653 de Probidad Administrativa no se permitirá a Funcionarios Municipales, Servicio de Educación Municipal y Servicio de Salud Municipal bajo ninguna calidad jurídica; Planta, Contrata, Honorarios y Código del Trabajo acceder al beneficio de Programa Social Apoyo a la Economía Familiar Subsidio del Gas Licuado.

Del mismo modo, si entre los beneficiarios se encontrare algún familiar de los encargados de la entrega de vales, éste funcionario deberá abstenerse de participar en dicho procedimiento, debiendo informar a su superior del posible conflicto de interés del deber de abstención que de ejecutar.

Se deja expresa constancia. de que si algún funcionario accede al beneficio o no obedece su deber de abstención es bajo su responsabilidad y podrá considerarse como una falta grave a la probidad administrativa.

A su vez también se prohíbe la comercialización del beneficio para los usuarios, el que será de carácter personalísimo e intransferible. La contravención a esta prohibición acarreará la pérdida de otorgamiento de beneficio futuro por parte de la municipalidad, así como las responsabilidades legales que correspondan.

ARTICULO N° 5: EJECUTABILIDAD DEL BENEFICIO

El presente beneficio, está pensado para uso doméstico y será asignado en las siguientes cantidades, según los criterios de a continuación se indican:

- a) Para hogares de 5 o menos integrantes, se subsidiará la entrega de 1 vale de gas en forma mensual.
- b) Para hogares de más de 5 integrantes, se subsidiará la entrega de 2 vales de gas en forma mensual.

El beneficio será otorgado al jefe de hogar según RSH, o a quien éste designe de su grupo familiar, presentando la cedula de identidad del Jefe del Hogar.

ARTICULO N° 6: EJECUCION DEL PROGRAMA

La ejecución del programa GASPAR, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo Encargada la profesional Asistente Social, Srta. Andrea Álvarez Muñoz, según Decreto Exento N° 1.820 de fecha 25 de abril de 2022 y en ausencia justificada de la titular, subrogarán los profesionales asignados de acuerdo a Decreto Exento N° 4.629 de fecha 13 de octubre de 2022.

ARTICULO N° 7: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Se habilitará mesón de atención y una o más cajas para el pago del beneficio correspondiente en lugares habilitado.

Los usuarios que accedan al beneficio deben llevar los respectivos respaldos que se indican a continuación:

1. El Instrumento Registro Social de Hogares para efecto del presente programa acreditará la residencia, composición y situación familiar. -
2. Presentar Cédula de Identidad del jefe de hogar.
3. En el caso que no sea el jefe (a) de hogar que solicite el beneficio, lo podrá realizar otro integrante del hogar presentando la cedula de identidad del jefe (a) de hogar. Se deja expresa constancia que cualquier uso fraudulento o malicioso de la cédula del jefe de hogar, será responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud de beneficio.
4. En la o las cajas habilitadas el beneficiario deberá efectuar un reembolso, que corresponde al 99% del costo total (IVA incluido) ya desembolsado por la Municipalidad, efectuándose el ajuste al centésimo menor más próximo, según fue señalado en el artículo N° 3.
5. Firmando el recibo por parte del beneficiario, se entregará el respectivo vale de gas.
6. Actuación a través de poder: Se permitirá, de forma excepcional, la entrega del beneficio regulado en este instrumento, a quienes cumplan todos los requisitos aquí enunciados, pero que, por poseer la condición de adulto mayor, o sufrir alguna discapacidad, que le impida su recepción personal, otorgue poder a una persona percibir el beneficio en su nombre y representación.

Para estos efectos será necesario presentar lo siguiente:

- Poder simple firmado por el titular del beneficio, que deberá ser jefe de Hogar registrado en el Registro social de Hogares, que indique expresamente la facultad de percibir el beneficio contemplado en el programa apoyo a la economía familiar subsidio del gas licuado "GASPAR".
- Fotocopia de cedula de identidad vigente del beneficiario.

- Presentar cedula de identidad vigente de quien solicita el beneficio, actuando mediante poder.
- Solo en el caso que el beneficiario esté afecto a alguna discapacidad, deberá presentar fotocopia de credencial vigente del registro nacional de discapacidad.

La percepción por esta modalidad produce los mismos efectos que la percepción personal.

Se deja expresa constancia que la ilustre municipalidad de Parral, no asume responsabilidad alguna por la percepción o entrega que se efectúe por esta modalidad, o por el uso malicioso que puedan efectuar algunas personas.

ARTICULO N° 8 CONTROL PRESUPUESTARIO

A fin de mantener un debido control presupuestario y, financiero respecto de los recursos involucrados en la ejecución de este programa social, los gastos de adquisición de los vales de gas se imputarán a la cuenta N° 215-22-05-003 (4-18-1) GAS.

Por su parte los reembolsos efectuados se contabilizarán a la Cta. N° 115-08-99-999-026.

ARTICULO N° 9 VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación, dejando sin efecto cualquier otro reglamento que verse sobre la materia y sus modificaciones.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHIVASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/FCC/AAM/ahm.

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Departamento de Administración y Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral (pablo.muñoz@parral.cl)
4. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
5. Tesorería Municipal (patricio.vergara@parral.cl)
6. Dirección de Desarrollo Comunitario (francisco.carro@parral.cl - ana.henriquez@parral.cl)
7. Programa GASPARG (andrea.alvarez@parral.cl)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

FRANCISCO CARO CORTEZ	ANDREA ALVAREZ MUÑOZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
DIRECTOR DIDECO (S)	ENCARGADA PROGRAMA GASPARG	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA